



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil
DEMANDANTE	Fausto Valencia Pandales y Otros
DEMANDADO	Ernel Alberto Duque Ochoa y Otros
RADICADO	050013103 009 2018 00525 00
ASUNTO	No tiene en cuenta poder, resuelve solicitud de revisar expediente.

1. Solicitud de la abogada YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR DE PUERTA

La abogada YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR DE PUERTA, presenta solicitud para ser tenida como apoderada de la entidad codemandada SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN y allega poder se ajusta a los requerimientos del artículo 74 del C.G.P. en consonancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia. Sin embargo, el memorial no proviene del **correo electrónico** inscrito para recibir notificaciones judiciales de la entidad codemandada, por lo que, no se cumple con lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, no será tenido en cuenta, hasta tanto se cumpla con el requisito normativo señalado en el Decreto en cita.

2. Solicitud de la señora YESICA MILENA ALZATE ARNERA

En el mismo sentido, frente a la solicitud proveniente del correo electrónico denominado de YESICA MILENA ALZATE ARNERA, quien manifiesta ser dependiente de la apoderada del codemandado ERNEL ALBERTO DUQUE OCHOA, se advierte que, la petición no proviene tampoco de la dirección de correo electrónico inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS de la abogada DIANA LIZETH VELÁSQUES RESTREPO, ni en la contestación de la demanda a fl. 475, como lo regla el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia, menos que la dirección denunciada haya sufrido variación para ser utilizada aquella desde donde se emite el presente correo electrónico, por lo tanto, no se accede a la solicitud.

3. Solicitud del abogado NELSON JOANY ALZATE GÓMEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

De igual forma, el apoderado del codemandado DIEGO ALBERTO PALACIO, presentó solicitud de tener en cuenta como su dirección, el correo electrónico nejoalgo163@gmail.com, sin embargo, la dirección inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS no corresponde con la ahora indicada, ni con la cuenta desde la cual se envió la solicitud, como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia, por ello, no es procedente su petición.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a15fc4ab18311b5e51e223347c8d9386601c5515e2beac6cbb48739ca1b9808b

Documento generado en 27/07/2020 10:29:58 a.m.